



**DISTRITO JUDICIAL DE VALLEDUPAR
JUZGADO PRIMERO DE FAMILIA
VALLEDUPAR – CESAR**

Carrera 14 con Calle 14 esquina, Palacio de Justicia. 6to piso.
j01fvpar@cendoj.ramajudicial.gov.co

Valledupar, Cesar, treinta (30) de octubre de dos mil veintitrés (2023)

PROCESO:	IMPUGNACION DE PATERNIDAD
DEMANDANTE:	FABIAN EDUARDO RUEDA QUINTERO
DEMANDADO:	El menor MRA
REPRESENTANTE:	LAUDID PAOLA ALVAREZ PÉREZ
RADICACIÓN N°:	20-001-31-10-001- 2023-00030 -00

En el presente asunto se requirió a las partes para que informaran los datos de contacto del presunto padre biológico del menor demandado, con el fin de dar cumplimiento a lo establecido en el artículo 218 Código Civil y en atención a lo solicitado por el agente del Ministerio Público en su concepto.

Al respecto el demandante brindó respuesta mediante memorial recibido el 22 de agosto de 2023, en el cual informa que desconoce quién es el presunto padre biológico del menor; INCORPORESE al expediente la respuesta brindada por el demandante.

Por otro lado, la madre del menor demandado, pese a habersele requerido mediante oficio N° 1043 del quince (15) de agosto de dos mil veintitrés (2023), y transcurrido el plazo de los cinco (5) días para brindar respuesta, guardo silencio.

Ahora bien, el paso a seguir en este asunto vendría a ser fijar fecha para la toma de muestra de ADN a las partes, sin embargo, la particularidad acontecida dentro de esta clase de procesos, es que a la fecha no hay contrato interadministrativo entre el Instituto de Medicina Legal y Ciencias Forenses (INMLCF) y el Instituto Colombiano de Bienestar Familiar (ICBF); por tal razón las tomas de muestras con menores de edad, se encuentran suspendidas de manera indefinida.

Aunque este despacho ha estado fijando las fechas para la toma de muestra de ADN, muchas han resultado infructuosas, toda vez que solo se están realizando la toma de muestras de filiación con menores de edad que cuenten con pago anticipado.

Así las cosas, las partes deberán informar al despacho si van a cancelar los valores monetarios correspondientes para la práctica de las pruebas de ADN, o si en su defecto aguardaran hasta tanto se renueve el contrato interadministrativo entre el Instituto de Medicina Legal y Ciencias Forenses (INMLCF) y el Instituto Colombiano de Bienestar Familiar (ICBF).

Para brindar respuesta a este requerimiento se le concede un término de cinco (5) días.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE



**DISTRITO JUDICIAL DE VALLEDUPAR
JUZGADO PRIMERO DE FAMILIA
VALLEDUPAR – CESAR**

Carrera 14 con Calle 14 esquina, Palacio de Justicia. 6to piso.
j01fvpar@cendoj.ramajudicial.gov.co

**ANGELA DIANA FUMINAYA DAZA
JUEZ**

JMSB

Firmado Por:

Angela Diana Fuminaya Daza

Juez

Juzgado De Circuito

De 001 Familia

Valledupar - Cesar

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **9d8c06a9474b88251f86d1a7eddc5be9f15e55740b9cbb849e40f02abfbded11**

Documento generado en 30/10/2023 04:18:47 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>